

## DIÁLOGOS

### Con Frida Armas Pfirter



Doctora en Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Profesora de la Escuela de Guerra Naval.

Coordinadora General de la Comisión Nacional (Argentina) del Límite Exterior de la Plataforma Continental.

Experto de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de Fondos Marinos (Kingston, Jamaica). Elegida Vice-presidente para el período 2002-2003 y 2003-2004.

Miembro del Comité Nacional de Seguimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

La Dra. **Frida Armas Pfirter** mantuvo un diálogo con los **Profesores Norberto Consani** (Titular), **Alejandro Canio**, **Juan Carlos Pérsico**, **Carlos Biangardi** y **Martín Cabrera Mirassou** (integrantes de la Cátedra II de Derecho Internacional Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata).

A continuación, compartimos con ustedes las respuestas que nos diera la Dra. **Armas Pfirter** a nuestros interrogantes.

**N. C.: En abril de 2009 la República Argentina presentó, ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, el límite exterior de su plataforma continental. ¿Cuándo se estima que la Comisión analizará la presentación?**

**F. A. P.:** Efectivamente, luego de más de once años de trabajo, el 21 de abril de 2009 la República Argentina presentó el límite exterior de la plataforma continental argentina ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC) con sede en Naciones Unidas, dentro del plazo establecido por la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).

Recordemos que el límite exterior de la plataforma continental que presenten los Estados será analizado por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC), órgano técnico, no político como así tampoco jurídico, creado para facilitar la implementación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) con respecto al trazado del límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas. La CLPC está compuesta por 21 miembros expertos en geología, geofísica o hidrografía, que son elegidos por los Estados partes de la CONVEMAR para asegurar una representación geográfica equitativa, y que prestan sus servicios a título personal ya que no son representantes de los Estados.

La CLPC está encargada de recibir las presentaciones del límite exterior de la plataforma continental que hacen los Estados ribereños para luego proceder al establecimiento de Subcomisiones encargadas específicamente del análisis de cada una de ellas. Una vez concluido el análisis, la Comisión debe emitir recomendaciones sobre la adecuación del límite presentado a los criterios y restricciones establecidos en la CONVEMAR. Cada Estado ribereño, posteriormente, determinará el límite exterior de su plataforma continental que si está de acuerdo con las recomendaciones, será definitivo y obligatorio.

La Argentina ha realizado un profundo y acabado trabajo científico y técnico que le va a permitir fijar el límite exterior de su plataforma continental cumpliendo con las normas vigentes y utilizando todos los recursos para que el trazado de ese límite sea el más beneficioso para el país dentro de los criterios y restricciones previstos en la normativa internacional.

El trazado del límite esta formado por 6336 puntos de coordenadas geográficas en WGS84 y la superficie comprendida entre las 200 millas marinas y el nuevo límite exterior propuesto por la República Argentina es de aproximadamente 1.782.500 km<sup>2</sup>, es decir cerca del 48% de su territorio emergido

Los seis capítulos del Cuerpo Principal de la Presentación argentina, desarrollados en 13 volúmenes, contienen la fundamentación científica del límite exterior de la plataforma continental argentina. En otros 13 tomos y en 30 DVDs se encuentran recopilados los datos científicos y técnicos justificativos. La bibliografía de mayor relevancia se anexa en otros 15 tomos. Una presentación de considerables dimensiones que fue presentada en español y además traducida por nuestro país al inglés a fin de facilitar y no demorar su evaluación por parte de la CLPC, ya que ese es el idioma de trabajo de la Comisión.

El 26 de agosto de 2009 se realizó la exposición oral de esta presentación, en cumplimiento de lo establecido en el reglamento de la CLPC y con el objetivo de posibilitar a esa Comisión la oportunidad de familiarizarse de manera general con los datos científicos presentados por la República Argentina a fin de determinar la futura conformación de la Subcomisión que analizará la presentación Argentina.

La CLPC va analizando las presentaciones por orden de llegada y ese análisis es detallado, por lo que hasta ahora ha demorado como promedio dos años cada caso. La CLPC analiza las presentaciones por medio de subcomisiones compuestas por siete miembros que examinan todo el material y lo presentan ante el pleno de la CLPC que adopta las recomendaciones.

Se estima que la Subcomisión que analizará la presentación argentina se formará en septiembre de 2011 o en marzo de 2012, dependiendo de la demora que tengan los procesos actuales.

**A. C. ¿Cómo actuará la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, en relación con la presentación argentina, teniendo en cuenta la**

### **plataforma que proyectan las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y el Sector Antártico Argentino?**

**F. A. P.:** La Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC) procede en todos los casos en que hay una controversia de la misma manera: no considera ni califica esa parte de la presentación.

Efectivamente, la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establece claramente que las actuaciones de la CLPC no afectarán los asuntos relativos a la fijación de los límites. El Reglamento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC) especifica la manera de aplicar esta norma general, estableciendo que "*(e)n caso de que haya una controversia territorial o marítima, la Comisión no considerará ni calificará la presentación hecha por cualquiera de los Estados Parte en esa controversia*".

La República Argentina, mediante una Nota de fecha 20 de agosto de 2009, ha objetado totalmente la pretensión británica de establecer un límite exterior de la plataforma continental proyectada por las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y la CLPC no va a analizar ni calificar la presentación británica.

Como sabemos, la República Argentina jamás ha reconocido la ilegítima ocupación británica de los archipiélagos australes, por cuanto la presencia del Reino Unido deriva de la usurpación de 1833 de una parte del territorio nacional argentino, la cual fue inmediatamente protestada y nunca consentida por la República Argentina.

En los momentos de firmar y ratificar la CONVEMAR, la Argentina formuló sendas declaraciones haciendo expresa su reserva con relación a la "Cuestión de las Islas Malvinas", en los siguientes términos:

*...d) La ratificación de la Convención por parte del Gobierno Argentino no implica aceptación del acta final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar y a ese respecto la República Argentina como lo hiciera en su declaración escrita del 8 de diciembre de 1982 (A/CONF.62/WS/35), hace expresa su reserva en el sentido de*

*que la res. III, contenida en el anexo I de dicha acta final no afecta en modo alguno la "Cuestión de las Islas Malvinas", la cual se encuentra regida por las resoluciones y decisiones específicas de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2065 (XX),<sup>1</sup> 3160 (XXVIII),<sup>2</sup> 31/49,<sup>3</sup> 37/9,<sup>4</sup> 38/12,<sup>5</sup> 39/6,<sup>6</sup> 40/21,<sup>7</sup> 41/40,<sup>8</sup> 42/19<sup>9</sup>, 43/25,<sup>10</sup> 44/406, 47/408, y 48/408 adoptadas en el marco del proceso de descolonización. En este sentido y teniendo en cuenta que las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur forman parte integrante del territorio argentino, el Gobierno argentino manifiesta que en ellas no reconoce ni reconocerá la titularidad ni el ejercicio por cualquier otro Estado, comunidad o entidad de ningún derecho de jurisdicción marítima que pretenda ampararse en una interpretación de la res. III. que vulnere los derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur y las áreas marítimas correspondientes. Por consiguiente, tampoco reconoce ni reconocerá y considerará nula cualquier actividad o medida que pudiera realizarse o adoptarse sin su consentimiento con referencia a esta cuestión, que el gobierno argentino considera de la mayor importancia. En tal sentido, el Gobierno argentino entenderá que la materialización de actos de la naturaleza antes mencionada es contraria a las referidas resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas, cuyo objetivo es la solución pacífica de la disputa de soberanía sobre las Islas por la vía de las negociaciones bilaterales y con los buenos oficios del Secretario General de las*

---

<sup>1</sup> AGNU Res. 2065 (XX) (16 de diciembre de 1965).

<sup>2</sup> AGNU Res. 3160 (XXVIII) (14 de diciembre de 1973).

<sup>3</sup> AGNU Res. 31/49 (1 de diciembre de 1976), U.N.Doc A/RES/31/49.

<sup>4</sup> AGNU Res. 37/9 (4 de noviembre de 1982), U.N.Doc A/RES/37/9.

<sup>5</sup> AGNU Res. 38/12 (16 de noviembre de 1983), U.N.Doc A/RES/38/12.

<sup>6</sup> AGNU Res. 39/6 (1 de noviembre de 1984), U.N.Doc A/RES/39/6.

<sup>7</sup> AGNU Res. 40/21 (27 de noviembre de 1985), U.N.Doc A/RES/40/21.

<sup>8</sup> AGNU Res. 41/40 (25 de noviembre de 1986), U.N.Doc A/RES/41/40.

<sup>9</sup> AGNU Res. 42/19 (17 de noviembre de 1987), U.N.Doc A/RES/42/19.

<sup>10</sup> AGNU Res. 43/25 (17 de noviembre de 1988), U.N.Doc A/RES/43/25.

*Naciones Unidas...*

En cumplimiento con lo dispuesto en el Anexo I, párrafo 2 (a) del Reglamento de la CLPC, la Argentina informó que existe un área que está comprendidas por el artículo 46 del Reglamento, la de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Y se aclaró que, de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional:

*La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.*

*La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.*

*Las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y otros foros y organismos internacionales y regionales reconocen la existencia de la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes (incluida la plataforma continental) y han efectuado numerosos llamamientos para que ambos países reanuden las negociaciones de soberanía hasta alcanzar una solución justa, pacífica y definitiva de la controversia.*

Nuestro país ha tomado todos los recaudos necesarios para salvaguardar sus legítimos derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y el Sector Antártico Argentino, así como sobre los espacios marítimos correspondientes.

La CLPC, por el momento, no va a considerar ni calificar esa parte de la presentación argentina pero el límite exterior de la plataforma continental en esas zonas ya está presentado.

**M. C. M.: Con relación al Sector Antártico Argentino ¿hubo alguna reacción por parte de las Partes Consultivas del Tratado Antártico?**

**Armas Pfirter:** Expliquemos primero cuáles han sido las actitudes de los siete Estados reclamantes de soberanía con relación al límite exterior de la plataforma continental:

- Australia, Argentina y Noruega realizaron la presentación incluyendo la plataforma continental proveniente de territorio antártico.
- Nueva Zelandia, Francia y Reino Unido presentaron una nota acompañando la presentación parcial de otros sectores informando que, en relación a la Antártida, no incluían en las presentaciones que realizaban en ese momento la relativa a la Antártida pero que se reservaban del derecho de hacerlo posteriormente.
- Chile sólo ha hecho una presentación de información preliminar en la que informa que incluirá posteriormente Antártida

Algunos Estados reaccionaron ante las presentaciones de Australia, Noruega y la Argentina: Estados Unidos, la Federación de Rusia, los Países Bajos, Alemania, Japón y la India. En todas las notas los términos son similares; haciendo referencia a la "zona antártica" reiteran su postura, según la cual un reclamo de soberanía territorial en la Antártida no genera derechos sobre la plataforma continental.

Japón y Países Bajos presentaron también una nota ante la manifestación francesa de reservarse el derecho a realizar la presentación más adelante y sólo Países Bajos ante las de Francia y el Reino Unido.

Es decir, las reacciones frente a la presentación de plataforma continental proveniente del Sector Antártico Argentino fue la misma que frente a las presentaciones de los otros Estados reclamantes.

**C. B.: En base a las ya existentes recomendaciones de la CLPC, ¿es de esperar que la presentación argentina reciba alguna recomendación respecto al establecimiento del límite exterior de la plataforma continental? En ese caso ¿pueden eventualmente existir discrepancias con la República Argentina?**

**F. A. P.:** Si analizamos las recomendaciones que ha realizado la CLPC hasta ahora –once al mes de diciembre de 2010- sólo en dos casos las recomendaciones han coincidido totalmente con lo presentado por los Estados. Fueron los casos de México e Irlanda; dos presentaciones parciales, de sectores pequeños. En estos dos casos puntuales los Estados ya han fijado su límite de acuerdo con las recomendaciones de la CLPC y lo ha depositado ante el Secretario General de Naciones Unidas.

En todos los otros casos, la CLPC ha hecho modificaciones a la propuesta de los Estados o ha pedido información suplementaria. En un análisis de las otras nueve recomendaciones se observa claramente que no coincide el límite recomendado por la CLPC con el presentado por el Estado. En algunos casos la diferencia es en pequeños sectores. En otros casos como la Isla Ascensión presentada por el Reino Unido, se rechaza totalmente el límite y se afirma que esa isla no posee plataforma continental más allá de las doscientas millas marinas.

Tenemos la seguridad de que COPLA ha realizado un trabajo muy acabado y detallado. Recordemos que para la República Argentina el límite exterior de la plataforma continental ha sido tratado como una verdadera política de Estado. Se han acompañado además todos los datos científicos y todos los argumentos que sostienen los puntos del límite presentados. Además se está trabajando en este momento con todas las instituciones argentinas vinculadas con las distintas temáticas para contar con el aval expreso de los mejores profesionales argentinos.

Todo esto nos lleva a esperar que la etapa de análisis será rápida y sin sobresaltos. Sin embargo, somos conscientes de que la geología, la geofísica, la batimetría no son ciencias exactas y que los especialistas de la CLPC son de distintas nacionalidades y con formaciones científicas muy disímiles. Por otra parte, el margen continental del Atlántico Sur no es muy conocido, hasta los últimos años no ha habido datos científicos exactos de la zona más allá de las doscientas millas marinas. Existen diferentes teorías sobre las formaciones del talud continental y la definición de emersión continental. Si nos atenemos a la práctica de la CLPC, sobre once presentaciones analizadas sólo dos no han recibido recomendaciones de cambios en el límite propuesto.

En contestación a lo que se nos preguntaba, en términos generales, podemos decir que todos los Estados pueden plantear discrepancias sobre las recomendaciones de la CLPC. Recordemos que la CLPC efectúa “recomendaciones”. No fija el límite ni sus recomendaciones son obligatorias. Si el Estado no está de acuerdo con las recomendaciones, está previsto expresamente en la CONVEMAR que *“En caso de desacuerdo del Estado ribereño con las recomendaciones de la Comisión, el Estado ribereño hará a la Comisión, dentro de un plazo razonable, una presentación revisada o una nueva presentación. (Anexo II, Art. 8)*

**J. C. P. ¿Cuáles fueron las actividades de la COPLA luego de la presentación de 2009? y ¿Cómo vislumbra el trabajo de la COPLA para los próximos años?**

**F. A. P.:** Como hemos visto anteriormente, de acuerdo al cronograma de tareas de la CLPC, se prevé la formación de la Subcomisión que analizará la presentación argentina para septiembre de 2011 o marzo 2012. A partir de ese momento, el proceso lleva aproximadamente tres años y en ese lapso habrá una continua colaboración entre el organismo internacional y el Estado argentino. En efecto, de acuerdo con lo establecido en la CONVEMAR y en el Reglamento de la Comisión, la

CLPC efectuará consultas, solicitará aclaraciones, requerirá distintos niveles de información o generará un reprocesamiento de los datos que son el soporte a los fundamentos científicos de la propuesta argentina.

Esto tiene como consecuencia que durante los períodos de reunión de la CLPC los técnicos de COPLA deberán estar disponibles y contar con el equipamiento adecuado para realizar las tareas que les sean requeridas. Por otra parte, como están haciendo todos los Estados que han efectuado las presentaciones, COPLA continúa con la recopilación de información de la plataforma continental para aportar datos de corroboración y apoyo a la presentación argentina.

Teniendo en cuenta que transcurrirá algún tiempo hasta que se forme la Subcomisión que evaluará la presentación argentina, COPLA ha elaborado una reestructuración de su plan de trabajo a fin de optimizar las actividades de su equipo hasta tanto la presentación sea evaluada. En particular se destacan las siguientes tareas:

- Continuar con el seguimiento del tratamiento de la presentación argentina del límite exterior de la plataforma continental ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC), de manera de proporcionar los elementos necesarios a la CLPC y asegurar el establecimiento de manera definitiva y obligatoria el límite exterior de la plataforma continental argentina. Para ello se están llevando a cabo las tareas técnicas para la obtención, procesamiento e interpretación de datos de apoyo y corroboración.

También se está trabajando con las instituciones científicas relacionadas con la temática a fin de contar con el aval de toda la comunidad científica pertinente.

- Consolidar las bases de datos sobre el margen continental argentino elaboradas por COPLA, de manera que sirvan de base para el futuro desarrollo de una política de Estado integrada de tratamiento de los temas marítimos.
- Difundir en los ámbitos académicos y escolares los conceptos fundamentales sobre el límite exterior de la plataforma continental.

- Fomentar la cooperación científica de COPLA con otros países en las actividades que conlleva el trazado del límite exterior de la plataforma continental. La asistencia involucra la ejecución y/o la capacitación o entrenamiento para realizar las tareas que implica el trazado del límite exterior de la plataforma continental. Esto se llevará a cabo mediante intercambio de expertos de COPLA y del país de que se trate, realizando semanas de trabajo en ambas instituciones.

COPLA está llevando adelante tareas de cooperación recíproca con: Cuba, Ecuador, Brasil, Uruguay y Dinamarca entre otros.

- Difundir en la comunidad científica y jurídica internacional los elementos de interpretación de las normas sobre plataforma continental argentina favorables a la posición argentina.

Resulta de gran importancia para la Argentina trabajar conjuntamente con los demás Estados ribereños a fin de obtener un pronto reconocimiento del límite exterior de su plataforma continental, lo que otorgará seguridad jurídica para la exploración y explotación de los recursos naturales sobre los que posee derechos de soberanía. Para fomentar este trabajo conjunto está programado para principios del mes de octubre 2011 un Workshop Internacional "Intercambio de experiencias en el trazado del límite exterior de la plataforma continental", al que estarán invitados todos los Estados que han realizado presentaciones.

**N. C.: ¿Hasta el momento cuántos Estados han realizado presentaciones ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de la ONU y qué resultados han obtenido?**

**F. A. P.:** Se han efectuado 54 presentaciones de límite exterior de la plataforma continental ante la CLPC, algunas conjuntas entre dos o más Estados, y otras 45 presentaciones de información preliminar, por parte de aquellos Estados que no han definido todavía todos los elementos necesarios para trazar su límite. De estas

presentaciones (algunas han sido parciales y otras en conjunto) el número de Estados involucrados es aproximadamente 70.

Tenemos que tener en cuenta que transcurrieron casi 20 años desde la adopción de la CONVEMAR hasta la primera presentación. La Federación de Rusia fue el primer país que realizó la presentación, el 20 de diciembre de 2001, dando inicio a una nueva fase en la implementación de la Convención. Entre mayo de 2004 y diciembre de 2008, se realizaron otras 15 presentaciones y únicamente en el transcurso de 2009 se realizaron 42 presentaciones y en el 2010 otras 3. Recientemente, el 2 de diciembre, Dinamarca que ya había realizado una presentación parcial realizó la segunda, por las Islas Faroe.

Las 54 presentaciones deben ser evaluadas por la CLPC, por lo que la Comisión tiene una importante carga de trabajo.

Hasta el momento la CLPC sólo ha efectuado 11 recomendaciones, de estas once sólo en dos presentaciones parciales ha aceptado el límite tal como fue presentado por los Estados y sólo estas dos recomendaciones han sido aceptadas por los respectivos Estados. Los demás Estados están analizando la posibilidad de efectuar presentaciones revisadas de la parte no aceptada o una nueva presentación.

**A. C.: El aluvión de presentaciones recibidas por la Comisión en los últimos 2 años ha causado una sobrecarga en la misma, ¿qué medidas se pueden tomar para lograr un mecanismo más eficiente en el trabajo de la Comisión?**

**F. A. P.:** En la última reunión de los Estados Parte de la CONVEMAR, junio 2010, se discutió el tema de la sobrecarga de trabajo de la CLPC y se adoptó un documento SPLOS/216 en el que se solicitó a la Comisión que considerara la posibilidad de adoptar alguna de las medidas que se sugerían. Entre ellas estaban:

- a) Formar Subcomisiones de tamaño flexible, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del anexo II de la Convención y el Reglamento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental;
- b) Sesiones de las subcomisiones más largas;
- c) Sesiones de las subcomisiones más frecuentes;
- d) Arreglos flexibles para las sesiones del pleno y las subcomisiones;
- e) Posibilidad de encomendar a las subcomisiones el examen de más de una presentación, en la medida en que sea factible y cuando la capacidad lo permita;
- f) Trabajo a distancia de los miembros de la Comisión con el consentimiento del Estado que haga la presentación;

De todas maneras, ninguna de estas medidas solucionaría de fondo el problema y se ha formado un grupo de trabajo oficioso que sigue considerando el tema a fin de proponer una solución para el año 2011 o con miras a las elecciones de Comisionados del año 2012.